



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 25685

Señor

Distinguido señor :

En atención a su comunicación recibida en fecha 24 de junio de 2021, mediante la cual consulta si los pagos al exterior por los conceptos detallados a continuación están sujetos a la retención del 27% del Impuesto sobre la Renta (ISR): 1) compra de licencias o software; 2) mantenimientos de licencias o software; 3) soportes técnicos y honorarios profesionales de software; 4) renovación de licencias; y 5) arrendamientos de licencias; esta Dirección General le informa que:

El pago realizado por el Banco xxxxxx., a su proveedor en el exterior, por concepto de la adquisición de licencias o softwares, incluyendo sus actualizaciones, no se encuentra sujeto a la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el Artículo 305 del Código Tributario, siempre que se trate efectivamente del traspaso del derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa, no así del arrendamiento de la licencia.

Sin embargo, cuando la referida sociedad pague a sus proveedores del exterior los servicios de entrenamiento, capacitación o mantenimiento para el uso, operación y funcionamiento de los softwares, deberá aplicar la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta, toda vez que la referida retención corresponde al impuesto que debe soportar su proveedor de servicios en el extranjero por obtener rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el Artículo 272 del Código Tributario.

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

UTC
BA/YAR